



Nombre Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA REGIONAL

Dirección: C.L. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA - HUJILA

Departamento: HUJILA
Código Postal: 410010078
Envío: RA026959452CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social: FERNANDO ADELMO NARVAEZ
Dirección: VEREDA LA BRISAS
Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS - ISNOS

Departamento: HUJILA
Código Postal: 410010078

Fecha Pre-Admisión: 16/10/2018 17:19:35

Neto: 1084260370
Mta. de Venta: 1084260370

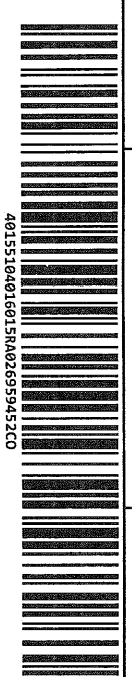


SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: P.O.NEIVA
Orden de servicio: 10894346
Fecha Pre-Admisión: 16/10/2018 17:19:35

4016
015

Remite		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA REGIONAL Hujila Dirección: C.L. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: Ciudad: NEIVA - HUJILA		Nombre/ Razon Social: FERNANDO ADELMO NARVAEZ Dirección: VEREDA LA BRISAS Tel: Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS - ISNOS		Peso Fracto(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	
Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510		Código Postal: 410010078 Deppto: HUJILA		Dice Contener: Observaciones del cliente:	
Causal Devoluciones: RE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido		C.C.: Fecha de entrega: 17-10-18 Distribuidor: <i>Alejandro Bohun</i> C.C.: <i>1084260370</i> Gestión de entrega: <i>200</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Tel: Hora:	
Cerrado No contactado Fallido Aparente Clausurado Fuerza Mayor		C.C.: Fecha de entrega: 17-10-18 Distribuidor: <i>Alejandro Bohun</i> C.C.: <i>1084260370</i> Gestión de entrega: <i>200</i>		PO.NEIVA SUR	

Principal Digital D.L.C. Caribbe Digital 25 de 50, 550 digital / www.72.com.co / 010011720 / Tel: contacto: 011-4720265. Mta. Especifica: Lic. de compra 0100200 del 2014/Mta. Lic. Inter Municipal 010057 de 8 septiembre de 2011. El presente documento es un documento digital de carácter electrónico y no tiene validez jurídica alguna. Para obtener más información consulte el sitio web de la empresa. Para obtener más información consulte el sitio web de la empresa. Para obtener más información consulte el sitio web de la empresa. Para obtener más información consulte el sitio web de la empresa. Para obtener más información consulte el sitio web de la empresa.





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor:

FERNANDO ADELMO NARVAEZ

Vereda las Brisas

San Jose de Isnos - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-604732-4100

Fecha: 2018-10-12 11:45:50

Enviar a: FERNANDO ADELMO NARVAEZ

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: FERNANDO ADELMO NARVAEZ
 NIT/CC: 1.084.255.296
 Radicado: 1438

Respetada Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de FERNANDO ADELMO NARVAEZ, identificado con la C.C No 1.084.255.296 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.


Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana - técnico 





AUTO

Neiva, 11 de Octubre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: FERNARDO ADELMO NARVAEZ IPIALES
C.C./NIT: 1.084.255.296
No.: 1438

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 149 del 25/04/2016 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 16/12/2016

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 655 del 20/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1438 a cargo de **FERNARDO ADELMO NARVAEZ IPIALES**, identificado con cédula No: **1.084.255.296**, el cual fue notificado el día 14/08/2018

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 582.649
Costas Procesales:	\$ 60.000
Total:	\$ 1.118.599

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1438, en contra de **FERNANDO ADELMO NARVAEZ IPIALES** identificado con cedula No: 1.084.255.296.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 11 días del mes de Octubre dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D
	17	10	18		
Nombre del distribuidor:	Hondora Buja				
C.C.	1084 260 320				
Centro de Distribución:					
Observaciones:					